

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL SEGUNDO CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ACADÉMICOS DE TERAPIA CELULAR CON MODIFICACIÓN GÉNICA ARI0001, ARI0002H Y ARI0003, EN SALA BLANCA, PRODUCIDOS BAJO CONDICIONES GMP CUMPLIENDO CON LAS NCF Y CERTIFICADOS POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DEL MEDICAMENTO PRODUCTOS SANITARIOS (AEMPS), CON DESTINO AL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA, CENTRO ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA (CPCCO), MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PNSPAM 11/24 (518/2024) (CCA: +6.6LSC31).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El 15 de Mayo de 2024 se aprueba el expediente de Acuerdo Marco con una única empresa, para el suministro de productos académicos de terapia celular con modificación génica ARI0001, ARI0002H y ARI0003, en sala blanca, producidos bajo condiciones GMP cumpliendo con las NCF y certificados por la Agencia Española del Medicamento Productos Sanitarios (AEMPS), con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario Reina Sofía, centro adscrito a la Central Provincial de Compras de Córdoba mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad, conforme a lo dispuesto en artº 168 apartado a) 2º, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO. - Con fecha 21 de enero de 2025 se ha dictado Resolución de adjudicación al HOSPITAL CLINIC DE BARCELONA. -CIF: Q0802070C, por un importe de 714.160,00- € (IVA excluido), 724.726,40- € (IVA incluido).

TERCERO. - Que la Central Provincial de Compras de Córdoba, como órgano de contratación que forma parte del Acuerdo Marco formalizado con fecha 25 de febrero de 2025, precisa formalizar contrato basado, derivado del citado Acuerdo Marco, por un periodo de 6 meses, siendo susceptible de prórroga.

CUARTO. - Que en virtud de lo establecido en el artículo 221.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se rige el presente expediente, que establece:

“11. Puesto que el acuerdo marco se encuentran fijados todos los términos, y se recoge de manera precisa y concreta el régimen aplicable a los contratos basados ya que la ejecución de estos supone una ejecución de los términos pactados en aquel, los contratos basados se realizarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.3 de la LCSP y en los

Avda. Menéndez Pidal, s/n
14004 - Córdoba
T: 957010000
pls.contratacion.hrs.sspa@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS	27/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJACA95CXLNNKG2Y3H8K5CSBKJPE	PÁG. 1/3	

términos que se indican en el presente pliego del acuerdo marco.

En la resolución de adjudicación se recogerán los bienes a suministrar para satisfacer las necesidades de la administración y la existencia de crédito adecuado y suficiente y la empresa adjudicataria del acuerdo marco que resulta adjudicataria del contrato basado por los lotes y/o agrupaciones de lotes.”

QUINTO. - Que el contrato basado en el Acuerdo Marco no introduce modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el Acuerdo Marco

SEXTO.- Que la citada necesidad se realiza dentro del ámbito de vigencia del Acuerdo Marco, en cuya virtud se adjudica el presente contrato basado.

SÉPTIMO. - Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de los contratos basados

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. - La adjudicación del contrato basado se realiza con arreglo a los términos establecidos en el Acuerdo Marco adjudicado el 21 de enero de 2025.

SEGUNDO. - En los términos fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación, la duración de los contratos basados en el acuerdo marco será la que se establezca en los mismos, siendo independiente de la duración del acuerdo marco, y se regulará conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP y en el PCAP.

En base a la citada previsión legal, el presente contrato basado podrá prorrogarse, si se acuerda por este órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos basados cuya duración fuera inferior a dos meses.

TERCERO. - La competencia para resolver que ostenta esta Dirección Gerencia, viene determinada por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22 de 2-02- 22).

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

Avda. Menéndez Pidal, s/n
14004 – Córdoba
T: 957010000
pls.contratacion.hrs.sspa@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS	27/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJACA95CXLNNKG2Y3H8K5CSBKJPE	PÁG. 2/3	

RESUELVE

PRIMERO. - Adjudicar el segundo contrato basado relativo a la adquisición del suministro de productos académicos de terapia celular con modificación génica ARI0001, ARI0002H y ARI0003, en sala blanca, producidos bajo condiciones GMP cumpliendo con las NCF y certificados por la Agencia Española del Medicamento Productos Sanitarios (AEMPS), con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario Reina Sofía, centro adscrito a la Central Provincial de Compras de Córdoba (PNSPAM 11/24- Núm. SIGLO 518/2024 - CCA: +6.6LSC31), por los precios unitarios adjudicado en el acuerdo marco al HOSPITAL CLINIC DE BARCELONA, siendo el importe del Contrato Basado:

EMPRESA ADJUDICATARIA	Importe contrato basado S/IVA	Importe contrato basado C/IVA
HOSPITAL CLINIC DE BARCELONA	178.540,00€	185.681,60€

SEGUNDO. - La duración del contrato será de 6 meses a partir de la formalización de la presente resolución, siendo susceptible de prórroga, en los términos indicados en el fundamento jurídico segundo.

TERCERO. - Notificar la adjudicación a las empresas adjudicatarias, haciendo constar que los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Córdoba, a fecha de firma digital
LA DIRECCIÓN GERENCIA

Avda. Menéndez Pidal, s/n
14004 - Córdoba
T: 957010000
pls.contratacion.hrs.sspa@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS	27/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJACA95CXLNKG2Y3H8K5CSBKJPE	PÁG. 3/3	